

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
TIMBIO - CAUCA

Demanda: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante: HECTOR GIOVANNI ORDOÑEZ PALECHOR
Demandado: N. M. O.R. REPRESENTANTE LEGAL YENNI PATRICIA RODRIGUEZ SALAZAR
Rad: No. 2023-00054-00

Auto F. No.271

Timbío, cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra a Despacho la presente demanda IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, formulada por el señor HECTOR GIOVANNI ORDOÑEZ PALECHOR, mediante apoderada judicial, contra la menor N. M. O. R., representada por la madre YENI PATRICIA RODRIGUEZ SALAZAR, con miras a resolver sobre su viabilidad o no de la misma, previo a darle el trámite correspondiente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Primero, cabe anotar que la presente demanda tiene como objeto la impugnación de la maternidad por configurarse por parte de la demanda la causal 2º del artículo 315 del Código Civil; en este orden de ideas y de acuerdo a la naturaleza del litigio, se debe acudir a lo señalado por el numeral 2º del artículo 22 del C.G.P., al establecer la competencia de los Jueces de Familia en primera instancia, así:

“Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:(...)

1. De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren.” (Subrayas y negrillas ajenas al texto original)

En consecuencia, y de conformidad a lo establecido en el Art.90 inc.2 del C. G. P. se deberá RECHAZAR DE PLANO, la demanda por FALTA DE COMPETENCIA, y se dispondrá su remisión a la DESAJ., Oficina Judicial de Reparto de la ciudad de Popayán, Cauca, para que sea repartida ante los Juzgados de Familia de dicha ciudad.

Con fundamento en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca;

RESUELVE:

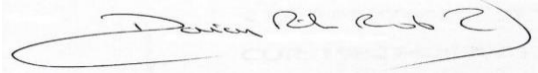
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD formulada por el señor HECTOR GIOVANNI ORDOÑEZ PALECHOR, mediante apoderada judicial, contra la señora YENY PATRICIA

RODRIGUEZ SALAZAR, representante legal de la menor N. M. O. R., por falta de Competencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REMITASE la presente demanda ante la Oficina Judicial de la DESAJ, de la Ciudad de Popayán, a fin de que sea repartida a los Juzgados de Familia del Circuito de la ciudad en mención.

TERCERO: Por Secretaria, hágase la cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAICY PILAR PARADO PAREDES
JUEZ

2-E.M

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.37

Hoy 08 DE MAYO DE 2023

MARIA EUGENIA VELASCO
Secretaria